



EJECUTIVO. RAD: No 084-2021.

SECRETARIA: Señor Juez: Informo a usted que la parte demandante Banco BANCOLOMBIA, presenta solicitud donde cede su crédito relacionado en este proceso, aportando certificado de existencia. - Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,
FANNY E. ROJAS.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, octubre tres (3) dos mil veintidós (2022).

La entidad BANCO BANCOLOMBIA S.A., mediante su apoderado especial Dra. VIVIANA POSADA VERGARA y Dra. FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, en calidad de apoderada general de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, contra el señor GUSTAVO ADOLFO MENDOZA GASTELBONDO, manifiestan se sirva reconocer a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como CESIONARIA, en el proceso de referencia contra

Manifiestan al Despacho que, para todos los efectos legales, se sirva reconocer a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como CESIONARIA titular de los derechos y privilegios involucrados en el presente CREDITO del proceso que se adelanta contra GUSTAVO ADOLFO MENDOZA GASTELBONDO, para lo cual expresa que las partes de común acuerdo decidieron sobre esta cesión.

Por lo anterior, el juzgado observa que la solicitud reúne los requisitos que se exigen para esta clase de peticiones, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1) Admítase la CESION de los créditos y garantías involucradas dentro del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCOLOMBIA SA, contra GUSTAVO ADOLFO MENDOZA GASTELBONDO, habiendo realizado la demandante, CESION del presente crédito a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como su CESIONARIO, de los derechos y privilegios involucrados en el presente CREDITO, cuyo cobro ejecutivo se pretende en este proceso, en consecuencia se admitirá la solicitud de CESION que invoca la CEDENTE, BANCOLOMBIA SA, a la nueva CESIONARIA, FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

2) Téngase al Dr. AMIR AMIN SAKER VERGARA, como apoderado de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, para que actúe en nombre y representación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ (FDO)

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA.

Juzgado Doce Civil Municipal
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, octubre de 2022.
LA SECRETARIA
FANNY E. ROJAS M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

mcc.

Firmado Por:
Carlos Arturo Tarazona Lora
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f743708f68e2735c9c2bd164bd72e1982ed902fd9934dec95fae5d76edde4f9**

Documento generado en 05/10/2022 09:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>